

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del 13 de Noviembre de 1925.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0	(22 de Agosto de 1910)	0/0	Fechas	0/0	Fechas	Pesetas	0/0	0/0		
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR									
		<i>Al contado.</i>									
12-11-925	69,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	69,75	12-11-925	581,50	Banco de España.....	500			692,00	
12-11-925	69,70	> E, de 25.000 >	69,50	12-11-925	213,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			216,00	
12-11-925	69,70	> D, de 12.500 >	69,70	12-11-925	390,00	Banco Hipotecario de España...	500			390,00	
12-11-925	69,80	> C, de 5.000 >	69,80	2-11-923	81,00	Banco de Castilla.....	250				
12-11-925	69,80	> B, de 2.500 >	69,80	12-11-925	170,00	Banco Español de Crédito.....	250				
12-11-925	69,85	> A, de 500 >	69,80	7-11-925	148,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90			
12-11-925	69,85	> G, de 100 >	69,90	12-11-925	407,00	Unión Española de Explosivos...	100			408,00	
12-11-925	69,85	> H, de 200 >	69,90	12-11-925	106,00	Socied. Gral. Azu-}Preferentes.	600			109,00	
11-11-925	69,80	En diferentes series.....	69,80	12-11-925	40,00	carera España.....}Ordinarias..	500			43,00	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR									
		<i>Estampillado.</i>									
30-9-925	85,95	Serie F, de 24.000 pesetas nominales		3-11-925	123,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
24-9-925	85,95	> E, de 12.000 >		11-11-925	359,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475				
25-9-925	86,10	> D, de 6.000 >		11-11-925	401,00	Idem Norte de España.....	475			402,50	ptas.
23-10-925	85,00	> C, de 4.000 >		6-11-925	48,00	Banco Español Río de la Plata.	100 pesos			48,00	id.
10-10-925	84,50	> B, de 2.000 >				OBLIGACIONES					
8-10-925	85,00	> A, de 1.000 >		7-10-925	380,00	Bonos del Banco de España...	500	Interés anual por 100			
8-10-925	85,00	> G, de 100 >		12-11-925	92,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4		92,50	
8-10-925	85,00	> H, de 200 >		12-11-925	98,00	Idem id. id.....	500	5		97,95	
25-8-925	85,00	En diferentes series.....		12-11-925	109,00	Idem id. id.....	500	6			
		4 POR 100 AMORTIZABLE									
6-11-925	87,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		9-11-925	78,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España..	500	5			
10-11-925	87,90	> D, de 12.500 >		11-11-925	92,75	}Serie A.	500	4 1/2			
12-11-925	88,00	> C, de 5.000 >		22-9-925	80,10	F. C. M. Z. A., Va- > B.	500	7			
12-11-925	88,00	> B, de 2.500 >		23-9-925	70,75	}Madolid a Ariza.....} > C.	500	8			
25-8-925	88,00	> A, de 500 >	87,95	6-10-925	67,50	}1. ^a serie.	500	9			
		En diferentes series.....	88,00	27-7-925	65,30	Idem Norte de España-2. ^a serie.	500	3			
		5 POR 100 AMORTIZABLE									
9-11-925	94,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		18-5-921	53,00	}Enero de 1905.....}3. ^a serie.	500	3			
11-11-925	94,20	> E, de 25.000 >		31-12-924	63,18	}4. ^a serie.	500				
11-11-925	94,30	> D, de 12.500 >		28-5-925	64,00	}5. ^a serie.	500				
12-11-925	94,40	> C, de 5.000 >				<i>Ayuntamiento de Madrid,</i>					
12-11-925	94,40	> B, de 2.500 >		11-11-925	91,00	Obligaciones.....	500				
12-11-925	94,40	> A, de 500 >		31-10-925	96,00	Expropiaciones del Interior.....	500				
27-10-925	95,00	En diferentes series.....		12-11-925	87,75	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			88,00	
		5 POR 100 AMORTIZABLE									
		EMISIÓN DE 1917									
9-11-925	94,20	Serie F, de 30.000 pesetas nominales		12-11-925	88,00	Idem id. 1918.....	500				
12-11-925	94,25	> E, de 15.000 >		11-11-925	96,50	Cédulas del Ensanche.....	500				
5-11-925	94,30	> D, de 7.500 >				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
12-11-925	94,30	> C, de 5.000 >	94,16								
12-11-925	94,30	> B, de 2.500 >	94,30								
12-11-925	94,30	> A, de 500 >	94,30								
8-10-925	95,00	En diferentes series.....									
								CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO			
										PARIS, a la vista, cheque, 50.000 francos a 28,75 pesetas por 100 francos.—100.000 a 28,60. 25.000 a 27,95.	
										LONDRES, a la vista, cheque, 6.000 libras a 33,95 pesetas una.—2.000 a 33,94.	
										ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 28,50. pesetas por 100 liras.—25.000 a 28,40.—50.000 a 28,35.—25.000 a 28,30.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Patología médica con su clínica de la Universidad de Madrid.

Los aspirantes a esta Cátedra se presentarán el día 1.º de Diciembre próximo, a las siete de la tarde, en la sala de descanso de la Facultad de Medicina, para dar comienzo a las oposiciones, cuyos ejercicios se celebrarán con arreglo al Reglamento de 8 de Abril de 1910, presentando en este acto el trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura. Asimismo habrán de presentar el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Departamento los derechos que previene la Real orden de 24 de Marzo último para tomar parte en oposiciones a Cátedras de Universidad.

El Cuestionario estará expuesto en el Decanato de la Facultad desde el día 22 del actual, a las ocho de la mañana.

Madrid, 13 de Noviembre de 1925.—
El Presidente del Tribunal, Antonio Simónena. 1629

SUBASTAS

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CONSULTACIONES

CORREOS

Sección primera.—Negociado tercero.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre Briviesca y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Burgos, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Diciembre, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Burgos el día 21 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 10 de Noviembre de 1925.—
El Director general, Luis Castañón.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ...

pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1989

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Córdoba y sus estaciones férreas, bajo el tipo máximo de 36.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Córdoba, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 24 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Diciembre a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Córdoba el día 28 de Diciembre próximo, a las once horas.

Madrid, 10 de Noviembre de 1925.—
El Director general, Luis Castañón.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1990

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre o automóvil entre la oficina del Ramo de Vidangoz y Burguil (nueve kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Navarra, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Adminis-

traciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Diciembre, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Pamplona el día 21 de Diciembre próximo, a las once horas.

Madrid, 10 de Noviembre de 1925.—
El Director general, Luis Castañón.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1987

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre entre la oficina del Ramo en Liria y su estación férrea, con cuantas expediciones diarias sean precisas, bajo el tipo máximo de 2.650 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Valencia, y en la oficina del Ramo en Liria, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Diciembre, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Valencia el día 21 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 10 de Noviembre de 1925.—
El Director general, Luis Castañón.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1988

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Chinchilla y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Albacete y Estafeta de Chinchilla, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 28 de Diciembre, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Albacete el día 28 de Diciembre próximo, a las once horas.

Madrid, 10 de Noviembre de 1925.—
El Director general, Luis Castañón.

Modelo de proposición.

D. natural de vecino de según cédula personal núm. se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1991

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por la Comisión municipal permanente en sesión del día 9 de Septiembre del año actual y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924 para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la venta de un solar de la manzana número 19, señalada con letra B, resultante de la sección segunda de la Gran Vía A o Layetana de la reforma interior de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que abajo se inserta y bajo el tipo de 129.181,95 pesetas.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 8.º del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en el Negociado de Urbanización y Reforma de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presiden-

cia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, veinte días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el inmediato si resultare festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los pliegos de proposición extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por personas que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad, D. Jaime Trabal, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que se haya de celebrar la subasta, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, de los días hábiles de oficina, en la dependencia arriba expresada.

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 6.159,09 pesetas, en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 del antes citado Reglamento.

3.ª Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de venta del solar letra B, de la manzana número 19 de la Gran Vía A o Layetana."

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento.

4.ª Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.ª Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con sujeción a las disposiciones comprendidas en el Reglamento vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta.

Barcelona, 6 de Noviembre de 1925.
El Alcalde accidental, I. Forná.

Pliego de condiciones para la venta de solares de la Sección segunda de la vía A o Layetana.

Artículo 1.º El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de

la apertura de la Sección segunda de la reforma interior de esta ciudad, emplazado en la Gran Vía A, de cabida 261 metros cuadrados, equivalentes a 6.008 palmos 14 céntimos de palmo. Linder: al Norte, con solar A, misma manzana; al Sur, con calle Copons; al Este, con calle Doctor Martí Juliá, y al Oeste, con casa número 7, calle Copons.

Forma parte de la manzana número 19 y está señalada con la letra B en el plano de división de manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 9 de Septiembre del año actual.

Consta inscrito a favor de esta Corporación en el Registro de la Propiedad de esta capital, sección segunda de Oriente.

Artículo 2.º El plano del solar objeto de esta subasta, así como el de la división de manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, se encuentran de manifiesto, a disposición del público, en las oficinas del Banco Español Colonial, de nueve a trece, todos los días laborables.

En dichas oficinas se exhibirán también, a quien lo solicite, los justificantes relativos a la propiedad del solar.

Artículo 3.º El tipo de subasta es la cantidad de 129.181,95 pesetas que resulta de la aplicación del precio unitario de 194,95 pesetas el metro superficial, o sea de 18,70 pesetas el palmo cuadrado a la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al tipo indicado.

Artículo 4.º Los licitadores podrán cincuenta años, en la forma que establece el artículo 8.º

Artículo 5.º La subasta se adjudicará al postor que ofrezca mayor precio.

Sin embargo, si se presentaren proposiciones de pago al contado y de pago a plazos, serán preferidas las primeras mientras las segundas no las mejoren, cuando menos, en un 5 por 100.

Entre proposiciones de pago a plazos será preferida aquella cuyo valor actual sea mayor. Este se calculará multiplicando la anualidad que, según el artículo 8.º, corresponda pagar por:

77217 si se ofrece el pago en diez años.

124622 ídem ídem en veinte años.

153724 ídem ídem en treinta años.

174590 ídem ídem en cuarenta años.

182550 ídem ídem en cincuenta años.

Entre las proposiciones de precio igual, teniendo en cuenta, en su caso, lo dispuesto en los párrafos anteriores, será preferida la del licitador que se compromete a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del menor plazo.

Artículo 6.º Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en las Areas municipales, o en la Caja general de Depósitos, la fianza provisional de pesetas 6.159,09, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Esta fianza se admitirá en metálico o efectos públicos en la forma que dispone la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales, y si se cons-

tituye en las Arcas municipales, se admitirán también los bonos de la Reforma y títulos de la Deuda municipal computados por todo su valor nominal.

Artículo 7.º La fianza provisional correspondiente a la proposición que resulte aceptada será devuelta cuando, otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean de su cuenta, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las fianzas provisionales correspondientes a proposiciones que resulten rechazadas, serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Artículo 8.º El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva, si la venta se hace al contado.

En el caso de venta a plazos, el Ayuntamiento, en el acto de la firma de escritura de adjudicación definitiva, se incautará de la fianza provisional correspondiente a la proposición aceptada en concepto de pago de parte del precio, si dicha fianza provisional hubiese sido constituida en metálico o en bonos de la Reforma, sin que ello implique liberación alguna respecto al adjudicatario de la obligación de pagar todos los gastos que sean de su cuenta, con arreglo a la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales y de este pliego de condiciones. Si la fianza provisional hubiese sido constituida en títulos diferentes de los bonos de la Reforma el adjudicatario, en el acto de la firma del contrato, deberá satisfacer una parte del precio igual al importe de dicha fianza.

El resto del precio, aumentado con el importe de los gastos de cuenta del adjudicatario, si éste no los hiciere efectivos dentro del plazo de los tres meses siguientes al día de la firma del contrato, y en todo caso con 0,50 por 100 del total líquido a pagar a plazos, será satisfecho en el número de anualidades consecutivas que en virtud de la adjudicación queden estipuladas.

El importe de cada anualidad se calculará multiplicando el importe del total líquido a pagar a plazos por los siguientes coeficientes:

Si el número de plazos es de 10 por 0,13160924.

Idem id. de 20 por 0,08252605.

Idem id. de 30 por 0,05733390.

Idem id. de 40 por 0,04096154.

Idem id. de 50 por 0,02732173.

Estas anualidades empezarán a pagarse por adelantado el día en que se sumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada y la otra mitad el día en que se cumplan los seis meses de aquella fecha. En los mismos días de cada uno de los años siguientes vencerán los plazos para el pago de las medias anualidades correspondientes.

El adjudicatario tendrá la facultad de adelantar el pago de la totalidad o de la parte del precio aplazado que estime conveniente, siempre que la cantidad que entregue no sea inferior a 5.000 pesetas, en la fecha de cada

vencimiento. En este caso, deberá satisfacer, además del capital que desee amortizar, una indemnización del tanto por ciento consignado en la siguiente tabla, según los años que falten para terminar el pago de las anualidades estipuladas en la escritura de adjudicación.

Menos de diez años, 1,10 por 100 del adelanto.

De diez a diez y nueve y medio, 1,40 por 100 del adelanto.

De veinte a veintinueve y medio, 1,65 por 100 del adelanto.

De treinta a treinta y nueve y medio, 1,85 por 100 del adelanto.

De cuarenta o más, 2,00 por 100 del adelanto.

Cada vez que se adelante el pago de parte del precio aplazado, se reducirá el importe de las restantes anualidades en la proporción existente entre el importe del adelanto y el del precio que quede por pagar después de satisfecha la anualidad a cuyo vencimiento se efectúe dicho adelanto.

Artículo 9.º El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad y cuantos se originen de la subasta y de la formalización del contrato y del timbre de sus copias.

El precio podrá satisfacerse, tanto en el caso de pagar al contado como en el de pago a plazos, en bonos de la Reforma, que se computarán por todo su valor nominal.

Artículo 10. El adjudicatario, mediante el pago del precio en el caso de pago al contado y por la firma de la escritura de adjudicación definitiva en el de pago a plazos, adquiere la plena propiedad del solar objeto de la subasta.

Sin embargo, si la venta se hace a plazos, quedará el solar hipotecado a favor de la Corporación municipal en garantía del importe del capital pendiente del importe de tres plazos del precio, y además de las responsabilidades a que den lugar el incumplimiento de este contrato y de las costas que se originen, estimándose estos dos últimos conceptos en un 10 por 100 de dicho capital pendiente de pago.

Esta hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación, que inscribirá el Ayuntamiento a costas del adjudicatario y efectuará también la edificación que sobre el solar se levante. El Ayuntamiento entregará al rematante y a su cargo carta de pago de las anualidades que vaya satisfaciendo, y al pagar la que complete el precio, se otorgará la oportuna escritura para cancelación de la hipoteca que cuidará de inscribir a sus costas el interesado.

Artículo 11. El adjudicatario del solar disfrutará los siguientes beneficios:

1.º Estará exento de pago del impuesto sobre transmisión de derechos reales, correspondientes al contrato de adjudicación del solar.

2.º Disfrutará de exención del pago de contribución sobre edificios y solares por durante un año.

3.º Estará además exento del pago de los arbitrios municipales que se

detallan en la siguiente forma:

a) De los derechos y permiso de edificación y cerca de precaución durante dos años, entendiéndose que, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, caducará el permiso si las obras no se empiezan dentro de los seis meses de la concesión, o si, empezadas, se paralizan por igual período de tiempo, devengando en este caso el nuevo permiso que se obtenga los arbitrios correspondientes.

b) Del canon sobre cercas de precaución durante cinco años.

c) Por igual plazo, de los arbitrios sobre instalación de ramales y derivados por los servicios de agua, gas y electricidad, y de los derechos de permiso para la construcción de albañales.

d) Del arbitrio por la limpieza y conservación de alcantarillado durante cinco años.

e) Del canon sobre tribunas y lucernarios por seis años.

f) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas y para instalaciones industriales durante seis años.

Los plazos señalados en el apartado tercero se contarán desde el día siguiente al del otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Artículo 12. El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante, previa medición y deslinde, convenientemente explanado y cercado, en condiciones de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios de urbanización provisional que enlazan las nuevas calles de la reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su día se substituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Artículo 13. En los casos de venta a plazos, el adjudicatario sacará a sus costas una copia auténtica de la escritura de adjudicación y la entregará al Ayuntamiento debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Será, además, de su cuenta el pago de cualquier impuesto que con motivo del contrato exija la Hacienda pública.

Artículo 14. Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito el rematante para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por sí o por persona debidamente autorizada, sin alegar justa causa, a juicio del Ayuntamiento. Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento y no admitirá excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato en el caso de que el rematante se niegue a firmar la escritura, o de que, por causas dependientes de su voluntad no llegue a formalizarse.

Las responsabilidades que en tal caso contrae el rematante se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el artículo 6.º y en lo menester, de los demás bienes del interesado, administrativamente y por la vía de apremio.

Artículo 15. La falta de pago de las anualidades vencidas deja expedito al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capital pendiente y de sus intereses, cuya acción se ejecutará contra el solar constituido en hipoteca y contra la edificación que en él existía. Quedará de propiedad del adjudicatario o de quien su derecho represente el remanente del precio que se obtenga una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Artículo 16. El adjudicatario deberá tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, a contar de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación definitiva. Si no cumple esta obligación incurrirá en la multa de una peseta diaria por metro lineal de fachada del solar por todo el tiempo que tarde en cumplirla.

En igual penalidad incurrirá el adjudicatario a quien se haya adjudicado el solar en atención a su falta de tenerlo edificado en menor plazo, con arreglo al párrafo último del artículo 5.º

Para el cobro del importe de estas multas, el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación existente o de la vía administrativa de apremio.

Artículo 17. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescisión.

Artículo 18. Los plazos que en este pliego de condiciones se señalan, así como los que se fijan en la escritura de adjudicación, son improrrogables.

Cualquiera instancia que luego de hecha la adjudicación definitiva presente el rematante o sus derechohabientes en súplica de prórroga, salvo lo dispuesto en el artículo 14, será rechazada de plano y dejará expedito al Ayuntamiento el uso de la acción que corresponda para hacer efectiva la obligación cuya prórroga se solicita, y que por este mero hecho se considerará incumplida.

Artículo 19. El rematante se someterá a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Artículo 20. Los licitadores podrán formular proposiciones por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello declarado bastante a costas del interesado por el Letrado del Colegio de esta ciudad D. Jaime Trabal y Martorell, designado al efecto por esta Corporación.

Artículo 21. La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la cual regirá en el contrato como suplemento del presente pliego de condiciones.

Artículo 22. La obligación que se impone al adjudicatario, a tenor del artículo 16, de tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, a contar desde la fecha en que se firme la escritura de adjudicación, debe entenderse en el sentido de que los edificios que se construyan consten de

planta baja y de tres pisos de altura como minimum.

Artículo 23. El adjudicatario de la superficie del solar objeto de esta subasta viene obligado a adquirir al mismo precio unitario por el que se le adjudica la porción de terreno actualmente disponible, el restante ocupado por la finca número 7 de la calle de Copons, una vez sea ésta expropiada y derribada. A tal efecto ingresará en las Arcas municipales el 5 por 100 del total valor del terreno o parcela hoy ocupada por la finca indicada al iniciarse el correspondiente expediente de adjudicación, que pedrá constituirse en metálico o en Bonos de la Reforma, que se computarán por todo su valor nominal.

Modelo de proposición de pago al contado.

Don..., vecino de..., habitante en la calle de... número..., piso...; bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del solar letra..., manzana..., de la sección... Gran Vía A, de la reforma interior de Barcelona, se comprometo a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de... pesetas el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará al contado.

Igualmente se comprometo a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Todos los claros deberán llenarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

Modelo de proposición de pagos a plazos.

Don..., vecino de..., habitante en la calle de... número..., piso...; bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del solar letra..., manzana..., de la sección... Gran Vía A, de la reforma interior de Barcelona, se comprometo a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de... pesetas el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará en... plazos, en las forma y condiciones previstas en el artículo 8.º de dicho pliego de condiciones.

Igualmente se comprometo a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Todos los claros deberán llenarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

S-1992

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Esta Excm. Corporación muni-

cipal, en sesión del Pleno celebrada el día 31 de Octubre último, adoptó el acuerdo de sacar a concurso la confección del plano topográfico de esta ciudad y su ensanche, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Para la confección del plano de la ciudad y su ensanche se abre un concurso entre técnicos, con título bastante que legalmente pueda autorizar aquél, por espacio de sesenta días, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID.

2.º Tales trabajos se adjudicarán al concursante que reúna más méritos o garantías, a juicio de la Corporación, y cuyos méritos y garantías más se armonicen con la índole de los referidos trabajos.

3.º A los diez y ocho meses siguientes al día en que al concursante adjudicatario se le comunique oficialmente habérselo encargado de la referida confección del plano, deberá presentar éste completamente terminado, con arreglo a las bases técnicas que se dirán, al Alcalde Presidente, quien decretará, acto seguido, pase a la Comisión de técnicos que oportunamente se designará para la comprobación y dictamen del documento aludido.

4.º Se satisfará, una vez aprobado el plano por el Ayuntamiento pleno, la suma de 50.000 pesetas, en cuya suma se hallan incluidos todos los gastos que la confección completa de los planos hubieran originado.

El Excmo. Ayuntamiento, no obstante podrá anticipar algunas cantidades por cuenta de dichos trabajos, pero para tal objeto deberá el concesionario hacer entrega, previamente, de aquellos que hubiere practicado, y el anticipo no será superior al importe a que los mismos ascienden. Con la personal responsabilidad del funcionario correspondiente, la oficina técnica municipal apreciará el valor de los meritados trabajos y propondrá a la Comisión permanente, en quien queda delegada esta facultad, el anticipo de referencia que proceda hacerse.

5.º El levantamiento debe comprender toda la zona urbanizable, cuyos límites serán: barranco de Hierro, barranco de Almeida, falda del Quisisana, hasta la altura del hotel, y entre los barrancos de Santos y el Hierro, la curva de nivel que pasa por la casa de D. Luis González Pérez.

6.º Los datos deben ser tomados para dibujar a escala 1/500, y dejando referencias de altimetría en puntos suficientemente próximos, a fin de que sea fácil partir de ellos para establecer rasantes o para las comprobaciones de este mismo plano.

7.º Las referencias se marcarán de un modo indelible (a cncel) en puntos bien definidos, cuya desaparición no sea fácil (iglesias, edificios públicos, etc.), o bien mediante majanos de piedra u hormigón de cemento en las zonas alejadas de edificaciones, entregando

relación de todas ellas y marcándolas en el plano.

8.º Este se dibujará a escala 1/500, como queda dicho, en cuadrados de un metro de lado, en hojas, también cuadradas, de un metro y diez centímetros de lado o sea con un margen de cinco centímetros. Los lados del cuadrado de un metro se dibujarán con trazo fino de carmín y constituirán líneas de ajuste perfecto con las hojas inmediatas, pero deberá, además, continuarse dibujando en el margen de cada hoja todas aquellas líneas que puedan facilitar el ajuste o que, interrumpidas, den lugar a confusión.

9.º Además de las referencias ya mencionadas se acotarán, con tinta carmín, en las hojas del plano, todas las esquinas de calles de la parte urbanizada y todos aquellos puntos cuya cota pueda ser útil para facilitar la toma de datos en trabajos posteriores. Todas estas cotas se referirán a la bajamar equinocecal.

10. Se marcarán y acotarán con tinta negra todas las longitudes de fachadas de cada edificación.

11. Como croquis de referencia se dibujará un plano a escala 1/4.000, con cuadrícula numerada y correspondiente a las distintas hojas.

12. La cuadrícula se trazará partiendo de la meridiana astronómica que pasa por el faro del puerto.

13. Serán estas hojas de papel fuerte, de dibujo forrado en tela.

14. Además se presentarán copias en papel tela de todos estos planos.

15. Los concursantes podrán examinar en las oficinas municipales, previa autorización del señor Alcalde, cuantos documentos existan en ella que puedan interesarles.

Lo que se hace público para general conocimiento.—El Secretario, Angel Crosa. S—1932

TALLERES DEL MATERIAL DE INGENIEROS DE GUADALAJARA

Desierto el lote número 1 en la subasta celebrada el 24 de Octubre próximo pasado, para la enajenación del material inútil existente en estos Talleres, hago presente a los que deseen tomar parte en esta segunda licitación, que tendrá lugar el día 28 del actual, a las doce, en el local que ocupan los expresados Talleres, en esta ciudad, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, desde el día 17 al 27 del corriente, ambos inclusive, de nueve a doce y de las quince a las diez y ocho, en las oficinas de los mencionados Talleres.

El precio límite que regirá en el acto será el señalado en la correspondiente relación del material que se publica a continuación, siendo el importe de la garantía el 5 por 100 del total de su oferta o su equivalencia en papel del Estado, al precio de la cotización en la Bolsa de Madrid, en el próximo mes anterior, o un valor

nominal de los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157) y demás disposiciones vigentes.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de octava clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, y el del último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

Guadalajara, 10 de Noviembre de 1924.—El Coronel Presidente del Tribunal, P. H., Ricardo Seco.

Relación que se cita.

	Pesetas.
Una máquina de vapor.....	15.000
Ocho máquinas de amolar....	
Cuatro taladros de mano....	
Un taladro mecánico.....	3.500
Una tijera guillotina.....	
Un motor corriente continua..	
Una fragua sin ventilador....	
Un volante con esballete....	
Total.....	20.500

Modelo de proposición.

Don F. T. T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia fecha ... de ... para la enajenación de material inútil existente en los Talleres del Material de Ingenieros de Guadalajara, si así conviniese a los intereses del Estado y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento, a adquirir los materiales comprendidos en el primero y único lote por el precio siguiente: (Tantas pesetas tantos céntimos, en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (o pasaporte de extranjería, en su caso) y el poder notarial (también en su caso), así como el título recibido de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca.

(Fecha y firma.)

S—1933

ANUNCIOS DE PREVIO PASO

BANCO DE ESPAÑA

CARTAGENA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 3.969, de pesetas nomina-

les 50.000, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal el 11 de Noviembre de 1919, a favor de doña María de Velasco y Ochoa de Isusi, viuda de Barco, se anuncia al público para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y los diarios *Informaciones*, de Madrid, y *El Porvenir*, de esta población, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Cartagena, 7 de Noviembre de 1925.—El Secretario, Angel Gómez Moreno. X—3293

MELODIA (S. A.)

El Consejo de Administración de la Sociedad anónima Melodia convoca a Junta general extraordinaria a sus accionistas, cuya Junta tendrá lugar el día 25 del corriente mes, a las diez de la mañana, en el domicilio social, avenida del Conde de Peñalver, 17, bajo, para tratar de los asuntos contenidos en el siguiente orden del día:

1.º Suscripción o cesión de varias acciones de las emitidas.

2.º Nombramiento de nuevo Consejero y designación de cargos del Consejo.

Si por acaso no concurriera a la Junta suficiente número de accionistas, o no se hallara representado en la misma más de la mitad del capital social, se convoca para tratar de los asuntos contenidos en el orden del día relacionado para las doce de la mañana de igual día y en el mismo domicilio, advirtiendo a los accionistas que la Junta que se celebre por virtud de esta segunda convocatoria podrá tener lugar, sea cualquiera el número de accionistas que concurran y el capital que representen, y los acuerdos que se adopten serán válidos y obligatorios.

Madrid, 13 de Noviembre de 1925. El Presidente del Consejo de Administración. X—3294

AZUCARERA DE MADRID (S. A.)

En cumplimiento de acuerdo tomado en la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 22 de Mayo último, se anuncia el pago del 3 por 100 de interés fijo a las acciones privilegiadas de esta Sociedad, correspondiente al cupón número 3 de las mismas.

Deducido de dicho interés el 5.50 por 100 por impuesto sobre utilidades y el 1.50 por 1.000 sobre el capital por timbre de negociación, la cantidad líquida a percibir por cada acción privilegiada es la de 13,425 pesetas.

El pago se efectuará en el domi-

cilio social, Claudio Coello, 21, a partir del día 20 del corriente, previa la presentación de cupones y formalización de las oportunas facturas.

Madrid, 13 de Noviembre de 1925.
El Gerente interino, Antonio Casan. X—3300

COMPAÑIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el día 15 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, se verifique el sorteo de las 2.153 obligaciones especiales de Huesca a Francia por Canfranc, Soto de Rey a Ciaño Santa Ana y Villabona a Avilés y San Juan de Nieva, que deben amortizarse, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Febrero de 1926.

Lo que se hace saber para conocimiento de los portadores de esta clase de títulos por si desean concurrir al acto del sorteo, que será público y tendrá lugar en el día señalado, en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, paseo de Recoletos, número 17.

Madrid, 11 de Noviembre de 1925.
El Secretario general de la Compañía, Ventura González. X—3295

COMPAÑIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el día 15 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, se verifique el sorteo de las 109 obligaciones de interés fijo de Valencia a Utiel, correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero de 1926.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores obligacionistas que desean concurrir al acto del sorteo, que será público y tendrá lugar en esta Corte, en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, paseo de Recoletos, número 17.

Madrid, 11 de Noviembre de 1925.
El Secretario general de la Compañía, Ventura González. X—3296

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE PONTEVEDRA

Don Eusebio Pereiras Oriz, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Pontevedra.

Hago saber: Que habiéndose extraviado la cartera - nombramiento que usaba el Carabiniere de esta Comandancia, Camilo Montero Barja, registrada al número 12.194, se anuncia por el presente para que quede nula y sin valor alguno, caso de ser hallada.

Pontevedra, 5 de Noviembre de 1925.—Eusebio Pereiras Oriz. X—3292

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Bonos de Construcción.—Emisión 15 Enero 1921.—Amortización.

En el sorteo celebrado en el día de hoy en el domicilio social, según fué anunciado en la GACETA DE MADRID del día 14 de Octubre de 1925, número 287, han resultado amortizados los 1.080 bonos de Construcción, correspondientes a las 108 bolas extraídas, según se detalla en el siguiente cuadro:

Número de las bolas	Número de los bonos amortizados
40	91
20	191
25	241
38	371
48	471
56	551
94	934
130	1.294
131	1.304
134	1.334
163	1.524
175	1.744
184	1.834
186	1.854
209	2.081
222	2.211
231	2.301
244	2.431
278	2.771
280	2.791
290	2.891
298	2.971
318	3.171
320	3.191
327	3.261
349	3.481
359	3.581
373	3.721
374	3.731
376	3.751
383	3.821
398	3.971
416	4.151
434	4.331
442	4.411
461	4.601
463	4.621
478	4.771
503	5.021
517	5.161
545	5.441
564	5.631
569	5.681
612	6.111
615	6.141
618	6.171
633	6.321
640	6.391
646	6.451
647	6.461
648	6.471
668	6.671
702	7.011
708	7.071
709	7.081
733	7.321
764	7.631
781	7.801
784	7.831
797	7.961
800	7.991
831	8.301
841	8.401
872	8.711

Número de las bolas	Número de los bonos amortizados
886	8.851
887	8.861
963	9.631
919	9.181
950	9.491
955	9.541
967	9.661
1.042	10.111
1.025	10.241
1.030	10.291
1.033	10.321
1.051	10.501
1.055	10.541
1.072	10.711
1.074	10.731
1.082	10.811
1.109	11.081
1.114	11.131
1.119	11.181
1.122	11.211
1.133	11.321
1.173	11.721
1.177	11.761
1.215	12.141
1.219	12.181
1.232	12.311
1.233	12.321
1.248	12.471
1.249	12.481
1.278	12.771
1.292	12.911
1.300	12.991
1.301	13.001
1.306	13.051
1.309	13.081
1.321	13.301
1.338	13.371
1.368	13.671
1.379	13.781
1.382	13.811
1.383	13.821
1.384	13.831
1.388	13.871
1.418	14.171

El pago de los antedichos bonos de Construcción se efectuará, a partir del día 15 del próximo mes de Diciembre, a razón de 500 pesetas cada uno, previa deducción de los impuestos establecidos por el Estado, y mediante facturas duplicadas, que se facilitarán en los siguientes establecimientos de pago:

En Madrid: Bancos Urquijo, Español de Crédito e Hispano Americano.
En Barcelona: Sociedad anónima Arnús Garí.

En Bilbao: Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Urquijo Vascongado.

En Santander: Banco Mercantil.
Los bonos de Construcción amortizados deberán llevar unidos todos los cupones, desde el número 21 al 48, ambos inclusive.

Madrid, 12 de Noviembre de 1925.—
El Vicesecretario, J. de Aymerich. X—3298

JUEGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE BARCELONA

Por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta ciudad, en el expediente promovido por doña Amparo Pujadas Canal sobre declara-

ción de ausencia de su marido don Matías Ubiñana Umbert, se ha dictado el auto cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Auto.—Barcelona, 31 de Octubre de 1925.—Por evacuado el traslado por el Ministerio fiscal y por presentado el anterior escrito que se una al expediente; y

Resultando que ..., etc.

Su señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Se declara la ausencia de D. Matías Ubiñana Umbert, esposo de doña Amparo Pujadas Canal, la cual declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales; y se autoriza a la mencionada doña Amparo Pujadas Canal para disponer libremente de los bienes de cualquier clase que le pertenezcan, y como consecuencia, para administrarlos.

Lo manda y firma el Sr. D. Julio Díaz Sala, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad. Doy fe, Julio Díaz Sala.—Ante mí, Rafael Clavería.”

Y para la publicación de dicha declaración de ausencia expido el presente edicto en Barcelona a 4 de Noviembre de 1925.—El Secretario, Rafael Clavería.

X—3301

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Antonio Roca y Marín, sobre secuestro y posesión interina de una casa-torre en Tellá, partido judi-

cial de Mataró, que consta de dos plantas, con otra casa accesoria o chalet, huerto y jardín, en la riera de Tellá, sin número, que linda: al Este, con dicha riera; al Norte, con la misma y el torrente de Sarro; al Oeste, con el mismo torrente, y al Sur, con huerto de la casa, con una superficie de 79.410 palmos cuadrados, ha acordado hacer saber a D. Adolfo Weber Schewer, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, por medio del presente edicto, y como segundo acreedor hipotecario, el estado de los referidos autos de secuestro, en reclamación de 28.000 pesetas, al sólo efecto de que pueda intervenir en la subasta de la finca hipotecada.

Madrid, 5 de Noviembre de 1925. El Secretario, P. S. Arturo Roblán. El Juez, Antonio Falcón.

X—3299

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE REINOSA

Don Antonio Fernández Rañada, Juez de primera instancia de Reinosa y su partido.

Hace público: Que D. Constantino Tejada Camino falleció en estado sacerdotal el día 21 de Febrero de 1922 en el pueblo de Las Huestrosas, Ayuntamiento de Valdeolea, de este partido judicial, sin testamento, y habiéndose solicitado se declare herederos del mismo a sus hermanos doña Silvina y doña Virginia Tejada Camino y a sus sobrinos Pulqueria, Federica, Natalia, Ignacio y Teófila Hoyos Tejada, y Jerónima, Abilio, Galo, Aurelia y Emilia Bravo Tejada, se llama a los que se ercan con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados desde el si-

guiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Reinosa a 7 de Noviembre de 1925. — El Secretario judicial, Hipólito Suárez.—El Juez, Antonio Fernández.

X—3302

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERUEL

Don Inocencio Guardo Fernández, Juez de primera instancia de la ciudad de Teruel y su partido.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la sección cuarta de la quiebra de la Sociedad mercantil regular colectiva de Hijos de B. Sanz, domiciliada en esta capital, se manda a todos los acreedores de la quebrada que hasta el día 15 de Diciembre próximo inclusive, presenten a los Síndicos D. Miguel Hernández López, don Carlos Camo Albás y D. Restituto García Muela, en las oficinas de la Sindicatura, calle del Salvador, número 19, bajo, los títulos justificativos de sus créditos en el modo prescrito en el artículo 1.102 del Código de Comercio, para proceder al examen y reconocimiento en la Junta que deberá celebrarse en el día 31 de dicho mes de Diciembre y hora de las once de la mañana, en el local de la Cámara de Comercio, de esta ciudad, sita calle de San Juan, número 35; y se les cita para que concurran a ella personalmente o por medio de apoderado autorizado con poder bastante, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Teruel a 31 de Octubre de 1925. — P. S. M., Domingo G. Biasco.—El Juez, Inocencio Guardo.

X—3294